

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 488/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto. Aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación en empresas de Álava para el ejercicio 2021**

La crisis sanitaria está suponiendo un retroceso en las dimensiones económica y social a nivel global, afectando de lleno e inevitablemente a la actividad económica de Álava, así como a la cantidad y calidad del empleo.

La destrucción de puestos de trabajo durante este último año ha tenido un impacto especialmente negativo en determinados sectores, así como en determinadas zonas de nuestro territorio, donde muchas personas han quedado en situación de desempleo.

En este contexto, la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava ha decidido poner en marcha una nueva convocatoria ayudas para el fomento de la contratación en empresas de Álava con el objetivo de apoyar a las empresas y favorecer la inserción laboral de los trabajadores que han perdido su empleo durante esta crisis sanitaria.

Dentro de esta nueva convocatoria se ha previsto priorizar las contrataciones por parte de empresas, de trabajadores que hayan formado parte del plan de recualificación y recolocación de trabajadores de sectores en crisis, puesto en marcha por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide. Este plan tiene como objetivo reinsertar a personas desempleadas que han sido despedidas en sectores y empresas que se encuentran en situación crítica. De esta forma se evita que se produzca un deterioro de sus condiciones de empleabilidad, de su situación económica y de su situación personal, aprovechando al máximo la capacitación y experiencia que ya poseen y ajustándola en su caso para adaptarla a sectores y empresas que demandan perfiles cualificados profesionalmente.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 49/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava.

Dado que dentro de la presente convocatoria se quiere priorizar a aquellas personas que hayan formado parte del plan de recualificación se opta para la presente convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las ayudas al fomento de la contratación en el ejercicio 2021.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar, dentro del marco presupuestario disponible, la convocatoria pública de ayudas para el fomento de la contratación 2021 por el procedimiento de concurrencia competitiva, con una dotación máxima de 385.000,00 euros, convocatoria que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre), así como a lo estipulado en el anexo I al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante la presente resolución se adjudicarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por importes siguientes:

– 269.500,00 euros con cargo a la partida 30.5.02.35.00.462.90.01 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, con referencia de contraído 105.2757/000.

– 115.500,00 euros con cargo a la partida 30.5.02.35.00.462.90.01 del crédito de compromiso de 2022, con referencia de contraído 105.85/000.

La totalidad de los fondos anteriores provienen de la subvención a otorgar por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide a la Diputación Foral de Álava.

La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo

JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO I**AYUDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACION****Bases de la convocatoria de 2021****Artículo 1. Objeto**

El objeto de la convocatoria es fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de empresas alavesas que contribuyan a la mejora del empleo en Álava.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante la presente resolución se adjudicarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por importes siguientes:

- 269.500,00 euros con cargo a la partida 30.5.02.35.00.462.90.01 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, con referencia de contraído 105.2757/000.
- 115.500,00 euros con cargo a la partida 30.5.02.35.00.462.90.01 del crédito de compromiso de 2022, con referencia de contraído 105.85/000.

La totalidad de los fondos anteriores provienen de la subvención a otorgar por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide a la Diputación Foral de Álava.

2.2. La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Entidades beneficiarias. Requisitos

3.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria:

- Pequeñas y medianas empresas (PYMEs) con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de trabajo.
- Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo en el Territorio Histórico de Álava.

3.2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que tenga menos de 250 asalariados/as y presente un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o un balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la seguridad social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos/as los/as socios/as de la misma.

3.4. Las empresas beneficiarias deberán mantener o aumentar la plantilla media con la contratación subvencionada.

Al objeto de constatar el mantenimiento o aumento de la plantilla en la empresa, el beneficiario deberá acreditar que la plantilla de la empresa el día de la contratación sea igual o superior a la plantilla media de los seis meses anteriores a dicha contratación, con independencia de que la contratación sea indefinida o temporal.

En el caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud, las solicitudes posteriores a la primera deberán de acreditar que la plantilla de la empresa el día de la contratación sea igual o superior a la plantilla media de los seis meses anteriores a la primera contratación subvencionada.

3.5. Las empresas beneficiarias deberán informar a las personas trabajadoras de la subvención solicitada por su contrato a la Diputación Foral de Álava.

3.6. No podrán ser beneficiarios:

– Administraciones, entidades y empresas pertenecientes al sector público, incluyéndose dentro de estas a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

– Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

– Las empresas que estén sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Entidades que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi, según redacción dada por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.7. La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la subvención será necesaria para acordar la concesión de la misma. Igualmente, los requisitos deberán mantenerse durante todo el período subvencionable.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables. Condiciones y requisitos

4.1. Se considerarán subvencionables la contratación de personas desempleadas en centros de trabajo de Álava. Dichos contratos estarán de acuerdo con la legislación laboral vigente.

4.2. Para poder acceder a la subvención en los contratos temporales, la jornada deberá ser completa. Únicamente se aceptará la contratación a tiempo parcial en el caso de los contratos indefinidos, siempre y cuando ésta sea como mínimo el 70 por ciento de la jornada.

4.3. Se procederá al reintegro de la subvención concedida con los intereses que corresponda cuando por voluntad de la empresa se produzca la extinción del contrato en cualquiera de los siguientes casos:

– Con anterioridad a los 12 meses a contar desde la fecha de contratación, en el caso de contratación indefinida o temporal de duración superior a 12 meses.

– Con anterioridad a la fecha de finalización estipulada, en el caso de contratación temporal inferior a 12 meses.

Se considerarán causas ajenas a la voluntad de la empresa cuando la extinción se produzca por voluntad del trabajador, fallecimiento o incapacidad laboral, procediéndose en dichos casos a la prorrata correspondiente.

En el caso de contrataciones indefinidas y en el caso de que el trabajador por el que se solicita la subvención se haya visto afectado por Expedientes de Regulación de Empleo Temporal (ERTE), el periodo de 12 meses establecido anteriormente será incrementado con el periodo de tiempo en el que el trabajador haya estado en ERTE.

4.4. No serán objeto de subvención:

- Los contratos inferiores a 3 meses.
- Los contratos fijos discontinuos, los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.
- Las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido por baja voluntaria o mutuo acuerdo en un plazo de doce meses inmediatamente anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud de ayuda en la presente convocatoria, salvo que dicha baja corresponda al cese de la actividad del trabajador como autónomo o salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, el motivo de esta baja haya sido conseguir un empleo de mayor calidad o adecuación a su nivel de estudios.
- Las contrataciones de personas que hayan cesado su actividad laboral en la misma empresa o en empresas de su mismo grupo en el plazo comprendido entre los 30 días naturales anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y la fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes. Se considerará empresa perteneciente al grupo cualquier empresa asociada y/o vinculada de acuerdo a la definición del concepto de PYME de la Comisión Europea (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas). A efectos de esta convocatoria, no tiene consideración de relación laboral la realización de prácticas formativas, prácticas no laborales y prácticas académicas externas reguladas por el Real Decreto Ley 28/2018 en su Disposición adicional quinta, siempre y cuando no se amparen bajo la modalidad de contrato de prácticas. El solicitante deberá probarlo mediante la presentación del convenio firmado con la entidad docente o documento similar.
- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por la Diputación Foral de Álava, sus empresas y demás organismos autónomos.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (servicio del hogar familiar, artistas en espectáculos públicos, trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los centros especiales de empleo...).

4.5. El número de contrataciones a subvencionar por cada entidad solicitante se limita a cinco en los tres últimos ejercicios (incluyendo el de la presente convocatoria y los de las dos anteriores), y deberán estar registrados en el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide.

Artículo 5. Personas a contratar. Requisitos

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos en la legislación vigente, los siguientes:

- Estar en situación de desempleo. A efectos de la presente normativa, se considerará a una persona en situación de desempleo cuando no esté inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social desde al menos 5 días naturales antes de la contratación, o bien figure como empleada con un porcentaje igual o inferior al 10 por ciento de una jornada ordinaria completa.

– Estar inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al menos 5 días naturales antes de la contratación.

– Estar empadronados en el Territorio Histórico de Álava durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

– No tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido con la persona empresaria o con quienes ostenten cargos en la dirección de la empresa o sean miembros de sus órganos de administración.

– No tener participación en la empresa ni, en su caso, en empresas del mismo grupo; ni haberla tenido durante el año previo a la contratación.

Artículo 6. Período de realización de las contrataciones

Las contrataciones a subvencionar se deberán iniciar en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambos incluidos.

Artículo 7. Bajas de las personas contratadas

7.1. Únicamente en el caso de contratos indefinidos, si durante el periodo mínimo exigido establecido en el apartado 4.3 de la presente normativa la persona contratada causara baja por voluntad del propio trabajador, fallecimiento, incapacidad laboral o por causas ajenas a la voluntad de la empresa, ésta podrá sustituir la baja mediante la contratación de una nueva persona trabajadora con las mismas funciones y condiciones que el contratado anteriormente en el plazo comprendido entre los 15 días naturales previos y los 30 días naturales siguientes a la baja anterior.

En este caso la empresa deberá comunicar las causas de la baja producida, así como la nueva contratación, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha del nuevo contrato, adjuntando la documentación acreditativa de la misma (copia del nuevo contrato, alta en la Seguridad Social y certificado de empadronamiento, copia del DNI y de la vida laboral de la nueva persona contratada).

Dentro de la presente normativa el despido disciplinario se considerará ajeno a la voluntad de la empresa, siempre que el mismo se declare procedente por resolución judicial. En consecuencia la empresa deberá remitir a Diputación Foral de Álava toda la documentación relativa a dicho despido que acredite el acuerdo o la procedencia del despido (acta de conciliación, sentencia del juzgado de lo social,...). No se aceptará la sustitución en el caso de que el despido sea improcedente o nulo.

A la vista de dicha documentación la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo resolverá si aprueba la sustitución, manteniendo los beneficios de la ayuda anteriormente adjudicada o, en el caso de que no se apruebe la sustitución, si procede al prorrateo o reintegro de la ayuda.

En ningún caso, el cambio de las características del nuevo contrato como de la persona contratada sustituta supondrá aumento de la cantidad adjudicada inicialmente.

A efectos de cómputo de los 12 meses de periodo mínimo se considerará tanto el tiempo contratado correspondiente a la primera persona contratada como el tiempo de contrato de la persona sustituta.

Así mismo y a efectos de la presente normativa, en el caso de contrataciones temporales no se autoriza las sustituciones anteriormente mencionadas.

7.2. Si la baja se produjera con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

7.3. Sólo se admitirá una sustitución por cada contrato subvencionado.

7.4. En el caso de que no se lleve a cabo un nuevo contrato, así como en los casos en los que haya habido más de una sustitución, se procederá a prorratear la subvención concedida, debiéndose reintegrar la cantidad e intereses que correspondan.

7.5. En el caso de los contratos temporales, si antes de la fecha de finalización estipulada en el contrato la persona contratada causara baja por voluntad del propio trabajador, fallecimiento, incapacidad laboral o por causas ajenas a la voluntad de la empresa, se procederá a prorratear la subvención concedida, debiéndose reintegrar la cantidad e intereses que correspondan.

7.6. En general, a efectos de la presente normativa, no se considerarán causas ajenas a la voluntad de la empresa, el cierre de las empresas y los despidos de tipo colectivo, salvo que estos sean como consecuencia de causas de fuerza mayor y con independencia de que los mismos sean considerados con posterioridad como procedentes, improcedentes o nulos por la administración competente.

Artículo 8. Cuantías de las ayudas

8.1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones, en función del tipo de contrato que se detalla a continuación:

8.1.1. Los contratos indefinidos: subvención de 6.000,00 euros por cada contrato realizado correspondiente a hombres y 7.000,00 euros correspondientes a mujeres. Estos importes se incrementarán en:

– 1.000,00 euros por contrato en el caso de que la persona contratada tenga 45 años cumplidos o edad superior a fecha de la contratación.

– 2.000,00 euros por contrato en caso de que se trate de contratos derivados del programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide.

Límite máximo por contrato indefinido: 10.000,00 euros.

8.1.2. Los contratos temporales: subvención de 300,00 euros por mes de contrato en el caso de contrato realizado a hombres y 400,00 euros correspondiente a mujeres. Estos importes se incrementarán en:

– 50,00 euros por mes en el caso de que la persona contratada tenga 45 años cumplidos o edad superior a fecha de la contratación.

– 200,00 euros por mes en el caso de que se trate de contratos derivados del programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide.

Límite máximo por contrato temporal: 650,00 euros/mes por contrato.

En el caso de los contratos temporales de duración superior a 12 meses, el cálculo de la subvención tendrá como importe máximo de subvención el correspondiente a 12 meses de contrato temporal en su respectiva modalidad (hombre o mujer, edad de la persona contratada y/o derivado del programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide).

8.2. En caso de contratos indefinidos a tiempo parcial, la subvención a conceder será proporcional a la jornada contratada. Del mismo modo, en caso de reducción de jornada, el importe de la subvención será el proporcional al tiempo efectivamente trabajado, siempre y cuando cumpla con el requisito de jornada mínima del 70 por ciento especificada en el apartado 4.2.

No se tendrá derecho a un incremento de la subvención en caso de incrementos de jornada posteriores a la adjudicación de la subvención, así como en los casos en que se incrementen o prorroguen los contratos temporales adjudicados.

En el caso de contrataciones temporales, no se considerarán subvencionables los periodos que haya estado el trabajador en situación de ERTE, debiendo reintegrar el exceso percibido junto a los intereses que correspondan.

8.3. La cuantía de las ayudas no podrá superar el 75 por ciento de la suma de los costes salariales y de cuotas a la Seguridad Social por parte de la empresa de las personas desempleadas contratadas. Si a la vista de la documentación aportada para la justificación (apartado 12.5) se verificara que supera dicho porcentaje, se procederá al reintegro del exceso percibido, con los intereses que correspondan.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción del mismo

9.1. El procedimiento de concesión de subvención será de concurrencia competitiva. Se entiende a efectos de la presente convocatoria como concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual las solicitudes son analizadas y evaluadas por una Comisión de Valoración, que en este caso estará constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: La persona que ostente la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.
- Vocalía: La persona que ostente la jefatura del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.
- Secretaría: Una persona técnica del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

9.2. La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava, quien elevará las propuestas de subvención motivada al órgano competente. Al objeto de resolver las incidencias que sobre dicha gestión se puedan generar se constituirá una comisión formada por el Director de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura de Servicio de dicha Dirección y una persona técnica del Servicio anterior, que actuará como secretario.

Artículo 10. Plazos y forma de presentación de las solicitudes

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de estas ayudas y finalizará a las 14:00 horas del 2 de noviembre de 2021.

10.2. Las solicitudes se presentarán en:

- Registro general de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-fomento-contratacion-alava>), las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKQ en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

10.3. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa.
- Fotocopia del contrato de trabajo firmado por ambas partes que da a lugar a la ayuda, debidamente comunicado a Lanbide.
- Fotocopia de certificado de empadronamiento de la persona contratada.
- Copia del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
- Fotocopia del DNI o NIE de la persona contratada.
- Vida laboral de la persona contratada de fecha posterior a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Acreditación de la persona contratada como demandante de empleo en registro público (Lanbide, INEM, etc.).
- Certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.
- Certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.
- Documentación acreditativa, en su caso, de que la persona contratada ha participado o participa en el programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide.

10.4. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

10.5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de situación con Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 11. Criterios de selección y valoración de proyectos

11.1. Cada contratación se valorará en base a los criterios que se detallan en el presente artículo.

a) Pertenencia de la persona contratada al programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide (hasta 30 puntos).

	PUNTUACIÓN
Pertenece al programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis	30 puntos
Resto de solicitudes	0 puntos

b) Tipo de contrato (hasta 20 puntos).

	PUNTUACIÓN
Contrato indefinido	20 puntos
Contrato temporal de 12 meses o más	10 puntos
Contrato temporal de 6 meses o más, hasta 12 meses	5 puntos
Resto de contratos	0 puntos

c) Número de habitantes de la entidad local donde se ubica la empresa (hasta 20 puntos).

NÚMERO DE HABITANTES	PUNTUACIÓN
Menos de 8.000 habitantes	20 puntos
Entre 8.001 y 100.000 habitantes (ambos inclusive)	10 puntos
Más de 100.000 habitantes	0 puntos

d) Tamaño de plantilla de trabajadores de la entidad solicitante (hasta 20 puntos). Dentro de este apartado se tendrá en cuenta la suma de trabajadores autónomos y las personas contratadas a la vista del certificado de plantilla media de los 6 meses anteriores a la contratación aportado.

PLANTILLA MEDIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Menor o igual a 3 trabajadores	20 puntos
Mayor a 3 y menor o igual a 10 trabajadores.	15 puntos
Mayor a 10 y menor o igual a 50 trabajadores.	10 puntos
Mayor a 50 y menor de 250 trabajadores	5 puntos
Mayor a 250 trabajadores	0 puntos

e) Presentación de la solicitud e inclusión en la misma desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máximo 10 puntos).

CALIDAD DE LA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Solicitudes presentadas de forma telemática a través del trámite específico de la sede electrónica y completas en el momento de la solicitud	10 puntos
Solicitudes presentadas de forma telemática a través del trámite específico de la sede electrónica presentada y completa tras un primer requerimiento de documentación	5 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

11.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

Artículo 12. Resolución y notificación

12.1. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará las resoluciones que procedan. Dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiéndose interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 13. Justificación y pago de la subvención

13.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

13.2. En las subvenciones por contratos indefinidos a la aprobación de la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70 por ciento de la subvención en concepto de anticipo a justificar.

El abono de hasta el 30 por ciento restante se realizará una vez que la empresa beneficiaria haya entregado la documentación justificativa que se detalla en el punto 13.5.

13.3. En las subvenciones por contratos temporales se realizará un pago del 100 por ciento de la subvención en concepto de anticipo a justificar a la aprobación de la resolución de concesión.

13.4. La justificación de las subvenciones se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Las documentaciones aportadas de forma electrónica como justificantes de la subvención deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo cuando les sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

13.5. Tanto en el caso de contrataciones indefinidas como temporales, la entidad beneficiaria deberá presentar con anterioridad a las 14:00 horas del 15 de noviembre de 2022, la siguiente documentación justificativa:

– Copias de todas las nóminas (incluidas, en su caso, las indemnizaciones de fin de contrato), en caso de contratos de duración inferior o igual a 12 meses, y en caso de contratos de duración superior a 12 meses o indefinidos, los correspondientes a los 12 primeros meses desde la contratación. En el caso de que haya habido una sustitución, estas mensualidades se completarán con nóminas de la primera persona contratada y del sustituto. Así mismo y en el caso de contrataciones indefinidas de trabajadores que se hayan visto afectado por ERTE, el periodo de 12 meses establecido anteriormente será incrementado con los periodos en que haya estado el trabajador en ERTE.

– Justificantes de pago de las nóminas anteriormente descritas (transferencias bancarias con sello estampado del banco que realiza la transferencia).

– Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) con sello de validación de una entidad financiera o, en su caso, extracto bancario original del pago de las cotizaciones. Todos estos documentos correspondientes a los meses de duración del contrato en caso de contratos de duración inferior o igual a 12 meses y a los 12 meses posteriores a la contratación o periodo que corresponda en caso de contratos de duración superior o indefinidos.

– Copia de la vida laboral actualizada de la persona cuya contratación es motivo de subvención.

– Declaración responsable que incluya información relativa a:

a) Que son ciertos los datos presentados y que las copias presentadas coinciden con los documentos originales.

b) Que no se ha recibido ningún otro tipo de subvención o financiación directa relacionada con la contratación aquí subvencionada.

13.6. La entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente.

El documento contable de justificación se realizará una vez que se haya comprobado por parte de la Diputación Foral de Álava los ingresos por retenciones de IRPF que correspondan. Este trámite se realizará a lo largo del primer semestre de 2023.

En el caso de que tras la verificación se compruebe que no se ha ingresado las retenciones correspondientes, se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

13.7. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento de pago de la subvención, cuando las personas/empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de la concesión y en las demás normas que resulten de aplicación.

13.8. Para el procedimiento de reintegro se atenderá a lo establecido en el artículo 41 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 14. Control, evaluación e inspección

La Diputación Foral de Álava, a través de su Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Artículo 15. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención prevista en la presente convocatoria será incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las reducciones otorgadas por la Seguridad Social, así como las reducciones del Impuesto de Sociedades.

No se considerarán compatibles los contratos bonificados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

La presente convocatoria de ayudas queda sujeta a las reglas de minimis que se establezcan en los reglamentos vigentes en cada momento de la Comisión Europea. A tales efectos, el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, señala en su artículo 3.2. que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 16. Modificación de datos incluidos en la solicitud

16.1. Cualquier variación que se produzca respecto a los datos incluidos en las solicitudes presentadas, deberán comunicarse al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

A la vista de dicha información, la Diputación Foral de Álava podrá modificar la cantidad inicialmente adjudicada y anticipada y, en el caso de que varíen considerablemente las características o condiciones en las que se desarrolle la contratación, solicitar el reintegro de la subvención abonada con los intereses que correspondan.

16.2. La no notificación de las circunstancias que motivan la modificación de los datos incluidos en la solicitud podrá ser causa de reintegro de la subvención si, a juicio del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, dicha modificación haya supuesto alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

16.3. En el caso de reducciones de jornada en los contratos indefinidos, se prorrateará el importe de la subvención a la jornada efectivamente trabajada durante el período subvencionable, procediendo al reintegro de la cantidad percibida en exceso, en su caso.

16.4. La subrogación de trabajadores entre diferentes empresas dará lugar al reintegro de la subvención total concedida por tratarse de ayudas nominativas. El Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo valorará individualmente como excepción los casos en que un autónomo se constituya en sociedad mercantil, subrogándose en todos los derechos, obligaciones y demás condiciones laborales, siempre y cuando pueda presumirse que ambas entidades contratantes son continuación o derivan una de otra y se constate la continuación del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la concesión.

Artículo 17. Interpretación y desarrollo

Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral para la interpretación de las bases específicas de la presente convocatoria y el desarrollo, mediante las correspondientes resoluciones, de cuantas disposiciones sean necesarias para su correcta aplicación.

Artículo 18. Deslocalización de la empresa

Respecto a la deslocalización empresarial, serán de aplicación los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 19. Aceptación de la ayuda concedida

Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación de concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma se entenderá que ésta queda aceptada con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 20. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.